

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	47-189-31-05-0012020-00091-00
DEMANDANTE	ELDER FIGUEROA BULA
DEMANDADO	DP INGENIEROS SAS- TECNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS Y solidariamente AGUAS DEL MAGDALENA.

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL. 26 de mayo de 2023. Paso al Despacho el presente proceso informando que está pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2007. En el presente asunto, se encuentra llamado al proceso, el CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO, y las empresas que lo conforman DP INGENIEROS S.A.S., ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES ARKOS S.A.S., y TECNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILE S.A.S. y la empresa AGUAS DEL MAGDALENA. Así mismo informo que DP INGENIEROS S.A.S., contestó la demanda; ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES ARKOS S.A.S., fue notificada el 16 de septiembre de 2022, guardando silencio, y TECNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., ante la imposibilidad de notificarla por correo electrónico, fue emplazada, se nombró curador ad-litem, quien a pesar de haber sido notificado el 21 de febrero de la presente anualidad, guardó silencio; el CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO, fue notificado el 16 de septiembre de 2022, guardando silencio; y finalmente AGUAS DEL MAGDALENA, intervino en el proceso proponiendo nulidad, pero también guardó silencio con respecto a los hechos y pretensiones de la demanda.

Lourdes Gil
Oficial Mayor

AUTO:

Ciénaga Magdalena, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo informado por secretaría, Téngase por contestada la demanda con respecto a DP INGENIEROS S.A.S, que integra el CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO.

Reconózcase personería a los sujetos procesales de acuerdo a los poderes aportados.

Por ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARKOS S.A.S. y TECNICAS, CONSTRUCCIONES CIVILE S.A.S., que conforman también CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO el Y la demandada AGUAS DEL MAGDALENA, téngase por NO CONTESTADA la demanda

Por estar los sujetos procesales, debidamente NOTIFICADOS, fíjese fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2022, la cual se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en

la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cuál se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa Lifesize.

Para lo anterior, los citados deberán ingresar con treinta (30) minutos de anticipación, al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

De igual manera, se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que, de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se hace procedente señalar fecha y hora para realizar la audiencia correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda, por parte de la empresa: DP INGENIEROS S.A.S., que integra el CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO. Reconózcase y téngase al Dr. OLIVER JOSE ROMERO GOEZ, como apoderado judicial de la mencionada demandada en los términos del poder conferido.

Con respecto a las demandadas CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARKOS S.A.S.; TECNICAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., que conforman el CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO, y la demandada AGUAS DEL MAGDALENA, téngase por no contestada la demanda.

Reconózcase y téngase al Dr. EFRAIN GRANADOS PRENTT, como curador ad-litem, en representación de la demandada TÉCNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

Reconózcase y téngase al Dr. PEDRO JAVIER PIRACÓN LÓPEZ, como apoderado de la demandada AGUAS DEL MAGDALENA, en los términos del poder conferido.

Reconózcase y téngase a la Dra. INGRIS PAOLA CAMPO PACHECO, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Fijar el doce (12) de julio de 2023 a las 10:00 de la mañana para la celebración de la audiencia de:

- **CONCILIACION (Se le recuerda a las partes demandante y demandado que para esta etapa su participación es obligatoria)**
- **RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS**
- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**
- **FIJACION DEL LITIGIO**
- **DECRETOS DE PRUEBA**

SEGUNDO: Se les recuerda a los sujetos procesales, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que es su deber suministrar al Despacho, previamente y en un término razonable, la dirección de correo electrónico actualizada a la que serán notificados, en caso de haber modificado la misma, en todo caso, se le remitirá a la dirección

que haya sido suministrado en el aplicativo que la Rama Judicial dispuso para tal fin.

TERCERO: Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que la audiencia inicial cuya fecha y hora se señala mediante el presente proveído se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta colaborativa “Lifesize”.

Con tal propósito se agendará la reunión virtual a través del correo electrónico suministrado por los apoderados de las partes para que puedan unirse a la audiencia el día y hora señalada. La conexión se realizará treinta (30) minutos antes de la hora programada al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico.

CUARTO: Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, qué de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juez,

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71717249256f92b02c7a1b545e33a5a7d1a9ac67a8ea96e9acc23c8cf406f2da**

Documento generado en 30/05/2023 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>